



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

223

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00456- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre tres de dos mil veinte

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado de la parte demandada, se Decreta el embargo de los dineros que la codemandada, MARITZA OSPINA BOTERO, hubiere aportado o invertido en la sociedad PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Antes de darle curso a la petición de oficiar a SURA EPS, indicará claramente cuál es la finalidad de la misma.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>85</u>
Fijado hoy <u>4 DIC 2020</u> a las <u>10:00</u> A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín
_____ Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre 3 de 2020

OFICIO N.01003

REF: EJECUTIVO POR COSTAS
DTE: JOHN FERNANDO GONZALEZ HENAO C.C. 71.653.870
DDAS: ELIZABETH OSPINA BOTERO C.C. 43.069.723
MARITZA OSPINA BOTERO C.C. 43.075.119
RDO: 05001 31 100 005 2019 00456 00

Señor
Gerente
SOCIEDAD PLAN ROMBO S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Ciudad

Le comunico que con ocasión del proceso de la referencia, se ordenó oficialles comunicándoles que se decretó el EMBARGO de los dineros que la señora MARITZA OSPINA BOTERO con cédula 43.075.119, hubiere aportado o invertido en la SOCIEDAD PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Este embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Atentamente,


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria